

VISTO:

El Expte. N° E57-2022-246-Ae; la Ley N° 3464-A; los Decretos Provinciales N° 2876/2021 N° 2877/2021 y la Resolución N° 49/2022 del ICCTI;

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno cuenta entre sus prioridades participar activamente con políticas públicas que permitan la instrumentación de medidas y mecanismos tendientes a lograr el desarrollo armónico y estable de los distintos sectores provinciales;

Que, con tal finalidad, el estado provincial concibe que el incremento y desarrollo de medidas y programas en materia de fortalecimiento institucional y operativo de diferentes entidades, organismos y/o reparticiones del estado sea trascendental como política de gobierno;

Que, para la efectiva materialización del objetivo buscado, es menester que las políticas de gobierno que se lleven adelante sean eficientes y consoliden los fines que las motivan;

Que en ese sentido, resulta procedente la implementación de un instrumento con el propósito detectar equipos de trabajo con una idea de negocio y con las capacidades necesarias para llevarla adelante y que puedan consolidarse como empresas de la economía del conocimiento que impulsen el desarrollo económico de la provincia;

Que en ese sentido, la Ley 3464-A crea el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación,

Que el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, fue creado como ente autárquico, con personería jurídica propia y capacidad de actuación en Innovación, en el ámbito del derecho público y privado, con el objeto del ICCTI es el de diseñar, administrar y ejecutar políticas, programas e instrumentos destinados a promover la creación, uso, difusión y transferencia de conocimiento social y económicamente útil por sí o en conjunto con otros organismos científico-tecnológicos;

Que la mencionada normativa en su Artículo 8° inc. e), establece que son funciones del Instituto, las de efectuar y promover convocatorias públicas para la presentación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, por sí mismos o en coordinación con otros organismos de ciencia, tecnología e innovación, atendiendo a una estructura que garantice la efectividad de la convocatoria;

Que la mencionada normativa en su Artículo 8° inc. f), establece que son funciones del Instituto, las de desarrollar acciones que permitan la articulación, vinculación y transferencia, entre organismos de ciencia, tecnología e innovación, con institutos superiores, universidades nacionales públicas, empresas y asociaciones, mediante

la integración de redes y la generación de espacios de participación de los actores públicos y privados involucrados;

Que a su vez, resulta necesario establecer las bases y condiciones para el desarrollo del Programa en cuestión;

Que por ello la Convocatoria se desarrollará en un todo de acuerdo con las Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento;

Que la Administración del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación estará a cargo de un Directorio compuesto por tres miembros, quienes se desempeñarán como Presidente, Vicepresidente y Vocal;

Que dentro de las funciones del Directorio se encuentra la de ejercer la conducción de la gestión y la administración del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e innovación;

Que por Decreto N° 2876/2021, se designó a partir del 01 de enero de 2022, como Presidente al Lic. Juan Martín Fernández, DNI N° 31.624.079;

Que por Decreto N° 2877/2021, se designó a partir del 01 de enero de 2022, como Vicepresidenta del Instituto a la Lic. Daniela A. Torrente, DNI N° 23.658.138;

Que por Resolución N° 49/2022/ICCTI, se ratifica la designación de Martín Escudero, DNI N° 29.907.445 - Representante del Polo IT -, como Vocal del Directorio, según Acta N° 01 de la Primera Sesión del Consejo Consultivo del ICCTI;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: CRÉESE el Programa EBT “Empresas de Base Tecnológica”, con el propósito detectar equipos de trabajo con una idea de negocio y con las capacidades necesarias para llevarla adelante y que puedan consolidarse como empresas de la economía del conocimiento que impulsen el desarrollo económico de la provincia.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE a la Presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación a celebrar y suscribir los actos administrativos necesarios y a dictar normas aclaratorias y complementarias, a efectos de dar plena operatividad y cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente Programa, conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE las Bases y Condiciones del Programa de Empresas de Base Tecnológica para Emprendedores y para Incubadoras, el “Programa de Preincubación de

Empresas”, el “Formulario de Postulación Incubadora”, el “Plan de Inversiones” y el “Plan de Inversión – Prototipo”, como anexos I, II, III, IV, V y VI, los que forman parte de la presente.
que forman parte del presente como Anexo I y II a la presente.

ARTÍCULO 4°: ENCUADRESE el presente instrumento legal en la Ley N° 3464 y en los Decretos Provinciales N° 2876/2021 N° 2877/2021 y la Resolución N° 49/2022 del ICCTI.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a la jurisdicción 57 –Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación-, según la naturaleza del gasto.

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° _____ / _____

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° _____

BASES Y CONDICIONES EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CHACO

EMPRENEDORES

ETAPA DE PREINCUBACIÓN

1.- TÉRMINOS GENERALES

El Programa “EBT Empresas de Bases Tecnológica Chaco”, tiene como propósito detectar equipos de trabajo con una idea de negocio, que cuente con las capacidades necesarias para llevarla adelante, factible de consolidarse como empresas de la economía del conocimiento y con potencial de impulsar al desarrollo económico de la Provincia.

Este proceso de desarrollo de Empresas de Base Tecnológica consiste en tres etapas de: I.- Preincubación (proyectos en etapa de idea), II.- Incubación (emprendimientos en etapa temprana) y III.- Post Incubación (empresas consolidadas).

Los emprendedores que apliquen al Programa, obtendrán el soporte para que su Idea/Proyecto de negocio se encuentre en vías a convertirse en una empresa sustentable y reducir, en lo posible, el riesgo de fracaso habitual en empresas de etapa temprana.

Para este objetivo se plantea un trabajo conjunto con incubadoras de empresas (Bases y Condiciones – Anexo II) y una red de mentores del ámbito privado con experiencia en negocios, con quienes se realizarán actividades de capacitación, asesoramiento y red de contactos.

La etapa de Preincubación es el primero de una serie de pasos que se llevarán adelante hasta la constitución formal de la empresa y el financiamiento con capitales mixtos mediante la coinversión entre inversores privados y fondos aportados por el ICCTI.

2.- ELEGIBILIDAD

La convocatoria tiene como objetivo el desarrollo de Proyectos radicados en la Provincia del Chaco que se basen en investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones productivo/tecnológicas (I+D+i) a través de las cuales el emprendimiento pueda promover el

desarrollo productivo con alto potencial de escalamiento o resuelva problemas y necesidades detectados en el mercado regional. Los Proyecto tienen que estar orientados con los siguientes segmentos:

- Personas físicas mayores de edad que, como equipo, deseen poner en marcha un proyecto innovador, con el objetivo de constituir una empresa.
- Spin off universitarios: iniciativas empresariales en las que el fundador/a pertenece a la universidad (docente, investigador y/o becarios), o bien en base a conocimiento o tecnología creada y propiedad de la institución.
- Spin off empresariales o startups: proyectos empresariales innovadores o empresas ya consolidadas que posean iniciativas de proyectos de inversión y de las cuales puedan derivarse nuevas unidades de negocios y/o nuevas empresas a partir de la sociedad matriz.

La operación y desarrollo de los proyectos deben estar radicados en la Provincia del Chaco para ser elegibles.

No podrán ser beneficiarios:

- Instituciones sin fines de lucro.
- Dependencias gubernamentales.
- Solicitantes que desarrollen las siguientes actividades: Financiera, Seguros, Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).
- Empresas que no tengan sede operativa o empleados registrados en Chaco.
- No se admitirán proyectos de personas humanas o jurídicas que se encuentren en mora superior a 90 (noventa) días por créditos y/o asistencias otorgadas por Fiduciaria del Norte S.A, por sí o en su carácter de administradora fiduciaria, o el ICCTI.
- No se admitirán proyectos que se agoten en la investigación.

3.- NATURALEZA DEL BENEFICIO

Los beneficios consistirán en:

A.- SERVICIOS PROFESIONALES

Como estímulo y promoción a los proyectos seleccionados, el ICCTI, de manera directa o a través de las Incubadoras de Empresas aprobadas por dicho instituto para este programa, ofrecerá los servicios que a continuación se detallan:

- i. Capacitaciones en el desarrollo de plan de negocio, instrumento indispensable para el desarrollo e implementación de cualquier proyecto.
- ii. Espacio físico de uso compartido para el desarrollo de las actividades con acceso a información y servicios tecnológicos, ambiente en el cual los preincubados puedan compartir sus experiencias, reduciendo los riesgos que acompañan el inicio de una empresa.
- iii. Asistencia técnica y tutorías.
- iv. Acceso a la red de vinculaciones del ICCTI.
- v. Apoyo en las gestiones ante fuentes de financiamiento.
- vi. Acceso a la Red de Mentores de las Incubadoras y el ICCTI conformadas por reconocidos empresarios y profesionales.
- vii. Acceso a las unidades académicas, investigadores y laboratorios vinculados a las incubadoras locales y el ICCTI.

Los emprendedores seleccionados podrán manifestar su orden de preferencia respecto a las incubadoras, luego de una jornada en la que las mismas presentarán su propuesta de valor. La asignación final corresponderá al ICCTI.

B.- APORTES NO REEMBOLSABLES

El beneficio consistirá en un Aporte No Reembolsable (ANR) para la elaboración de un prototipo a escala laboratorio. Como contraparte, el equipo emprendedor se compromete a participar de la totalidad del Plan de Preincubación y estará sujeto a la evaluación del plan de inversiones por parte del ICCTI.

Se denomina **ANR (Aporte No Reembolsable)** a los fondos destinados al financiamiento de proyectos cuyo objetivo sea desarrollar un prototipo funcional, a escala laboratorio, que convalide la factibilidad técnica y el encaje problema-solución del proyecto presentado y su posterior desarrollo comercial.

Los montos tope de cada beneficio serán determinados por la Presidencia del Instituto por Resolución.

Gastos no Elegibles

El ANR no podrá aplicarse a los siguientes rubros:

1. Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
2. Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
3. Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
4. Pago de cesantías.
5. Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
6. Capital de trabajo.

7. Compras de inmuebles.
8. Contribuciones en especie.
9. Alquileres.
10. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

4.- PROCESO DE PREINCUBACIÓN:

En esta etapa se les brinda a los proyectos seleccionados las herramientas necesarias para validar sus ideas de negocio, confirmar su viabilidad comercial, determinar el encaje problema-solución y los prepara para llevarlas a cabo.

El plazo máximo de ejecución será de CINCO (5) meses con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta TRES (3) meses, una vez vencido el plazo inicial, previa aprobación del ICCTI.

El Plan de Preincubación se realizará con el apoyo de las incubadoras y mentores, que les permitirá posteriormente realizar la puesta en marcha definitiva en la etapa de incubación.

El Plan incluirá como mínimo las siguientes actividades:

a.- Etapas del Proceso de Preincubación:

N	Actividad	Entregable	Objetivo
1	Firma del Convenio entre ICCTI, Incubadora de Empresas y Equipo Emprendedor	Firmar Contrato	Acuerdo tripartito entre ICCTI, Incubadora de Empresas y Equipo Emprendedor.
2	Taller de Modelo de Negocio	Canvas Propuesta de Valor	Desarrollar una hipótesis de los segmentos de mercado y propuesta de valor.
3	Cuestionario de Análisis del Emprendimiento Potencial	¿Qué? problema que resuelve la tecnología, producto o servicio. ¿Con quién? Análisis del equipo, colaboradores y capacidades. ¿A quién? Público objetivo o target identificado. ¿Cómo? Organización del negocio.	Describir claramente la idea de negocio
4	Pruebas de Concepto, Investigación de Mercado	Lista de Clientes Potenciales, Cuestionario para CP, Resultados de Entrevistas con PC. Cuadro comparativo de empresas	Validar la idea de negocio en el mercado

		competidoras o productos sustitutos.	
5	Búsqueda de Patentes y Taller de Propiedad Intelectual.	Resultados de la Búsqueda.	Confirmar la ausencia de impedimentos legales basados en patentes de terceros
6	Definición y alcance del prototipo de la solución.	Revisión cualitativa y pivoteo del Plan de Trabajo.	Planificar la construcción del prototipo o desarrollo a escala laboratorio
7	Desarrollo y Pruebas del Prototipo	Prototipo Funcional. Pruebas en entorno real.	Validar la viabilidad comercial del producto.
8	Taller Modelo de Negocio II	Modelo de Negocio	Definir el modelo de negocio en torno a la tecnología desarrollada

b.- Resultados del Proceso de Preincubación

Los resultados esperados para que el proyecto haya culminado exitosamente el proceso de Preincubación son los siguientes:

1. Haber determinado un encaje problema solución, es decir, que exista una oportunidad de mercado a través del desarrollo de la idea del equipo emprendedor.
2. Haber validado los segmentos de potenciales clientes de esa tecnología.
3. Que el desarrollo no infrinja ningún registro de propiedad intelectual existente.
4. El equipo emprendedor ha participado y completado satisfactoriamente cada una de las actividades del proceso de preincubación, validado a través de informe del mentor y obteniendo el aval de su cumplimiento por parte de la incubadora.
5. La idea de negocios se haya presentado en una jornada de pitch-day (exposición de proyectos).

5.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

a.- De la documentación a presentar:

1. CV de miembros del equipo emprendedor
2. Fotocopias de DNI de los miembros del equipo emprendedor
3. Estatuto y acta de designación de autoridades (solo para personas jurídicas).
4. DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.
5. DDJJ de Domicilio (solo para personas físicas).
6. ANEXO VI Plan de Inversión Prototipo

b.- Canales de presentación:

La presentación de los proyectos se deberá realizar a través del sistema TU GOBIERNO DIGITAL, incorporando el servicio “**ICCTI**”, donde deberá completar datos de identificación del Coordinador y/o Responsable del Proyecto.

6.- EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará conformada por un cuerpo de especialistas ad-hoc constituido previamente para tal fin, integrado por personas pertenecientes a las incubadoras universitarias, empresarios locales y equipo técnico del ICCTI. Dichos miembros serán designados por la Presidencia del Instituto.

Se reunirá a fin de evaluar los Proyectos que en su presentación cumplan con los requisitos formales (Criterios de Elegibilidad de la Convocatoria).

Las presentaciones que no cumplan con los requisitos serán desestimadas.

Proceso de Selección

I. Admisibilidad.

Tiene como objetivo determinar que las solicitudes cumplan con los requisitos formales de la convocatoria (Apartado 2 “Elegibilidad” y Apartado 5 “De la Presentación de los Proyectos”). Las personas interesadas tendrán hasta cinco (5) días hábiles, desde la notificación, para subsanar las observaciones que le sean señaladas, en caso de existir. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la respectiva solicitud.

II.- Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.

El procedimiento de evaluación tiene como objetivo el análisis técnico de los proyectos y el establecimiento de un orden de mérito de los mismos. La evaluación será realizada por una Comisión Evaluadora Ad-hoc que establecerá un orden de mérito de las solicitudes, mediante un acta suscrita por sus miembros.

La Comisión Evaluadora emitirá el informe correspondiente, en el cual se establecerán los proyectos seleccionados, fijando un orden de mérito. Asimismo podrá sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Criterios de Calificación

En la primera convocatoria se seleccionarán proyectos para el proceso de Preincubación. Los proyectos se encuentran en etapa de Idea o Prototipo, sin validación en el mercado. Se evaluarán los siguientes criterios:

1. Originalidad o Grado de innovación en el proyecto propuesto.

2. Potencial de creación de valor económico y grado de competitividad en el mercado.
3. Impacto social, económico y/o ambiental positivo.
4. Interés Regional e Interés Estratégico para el ICCTI y las Incubadoras.
5. Interdisciplinariedad del equipo y calificaciones para implementar el proyecto.
6. Factibilidad técnica del proyecto.

7.- ADJUDICACIÓN

Los proyectos serán adjudicados por Instrumento Legal de la Presidencia, de acuerdo al presupuesto asignado a cada convocatoria, siguiendo el orden de mérito de la evaluación. Los beneficiarios del financiamiento serán notificados por medios fehacientes. Para dar inicio a la ejecución del proyecto se firmará un Convenio entre los mismos, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes.

8.- GARANTÍAS DE EJECUCIÓN:

Previo a los desembolsos, e inclusive para el caso de solicitarse anticipo financiero, se deberá presentar un seguro de caución que cubra el 100% del anticipo de los fondos solicitados, como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir los fondos.

El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos, quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el ICCTI, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles.

9.- FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa y las obligaciones del equipo emprendedor, será ejercida por la Autoridad de Aplicación, pudiendo ésta tercerizar el servicio en caso que así lo disponga.

i. Plazo

El equipo emprendedor que hubiere sido seleccionado deberá rendir cuentas de los gastos realizados en el marco de la Elaboración del Prototipo.

El plazo será de sesenta días (30) corridos, contados a partir de la fecha de culminación para la ejecución de los fondos del proyecto asignado.

ii. Documentación Adicional

La Autoridad de Aplicación o la entidad que ésta designe requerirá la documentación que

considere idónea al efecto de verificar los gastos enunciados por el equipo emprendedor incluyendo, sin limitación, copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago.

iii. Incumplimiento

En caso de que el equipo emprendedor seleccionado no dé cumplimiento en el presente Programa, el ICCTI podrá ejecutar la garantía.

10.- RESERVA DE DERECHOS

El ICCTI se reserva el derecho de alterar el cronograma de la Convocatoria, en la medida que las modificaciones no vulneren los derechos ya adquiridos de los integrantes de los grupos de cada Proyecto. La participación en esta Convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones.

La presentación de solicitudes por parte de los participantes para ser incluidos en el Programa implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de las presentes bases y condiciones.

La presentación de una solicitud por el interesado y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del ICCTI o de las Incubadoras.

La participación al presente Programa es gratuita, no obstante, los gastos en que incurran los participantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes y durante todo el desarrollo de las actividades serán a su única y exclusiva cuenta.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, y la presentada a requerimiento del ICCTI, tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

El participante garantiza al ICCTI y las Incubadoras ser titular de los derechos sobre la idea/proyecto presentado siendo único responsable por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran surgir en relación con la propiedad intelectual del mismo y se obliga a mantener indemne al ICCTI y las Incubadoras a ese respecto. Asimismo, con la presentación en este Programa, el participante reconoce y asume el compromiso de reservar el tiempo acorde para participar y asistir a las entrevistas, reuniones y actividades que puedan tener lugar en el marco del mismo.

El participante No podrá exigir al ICCTI y a las Incubadoras compensación de ninguna naturaleza con causa en su participación en el presente Programa.

11.- AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMÁGENES Y CONTENIDOS

La aceptación de las presentes bases y condiciones se manifiesta con la inscripción al presente Programa, e implica el consentimiento de las personas postuladas y participantes seleccionadas para que el ICCTI y las Incubadoras utilicen sus datos (nombre, apellidos u otros que los participantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con el Programa conforme lo establecido en la Ley N° 1.845 de Protección de Datos Personales. La mencionada utilización de los datos, imagen o voz de los participantes no importará para aquellos, derecho a remuneración ni beneficio alguno. La participación en el presente Programa implica el otorgamiento de la autorización por el término de DOS (2) años.

Los postulantes seleccionados se abstendrán de responsabilizar al ICCTI y las Incubadoras o a sus funcionarios y los mantendrán indemnes en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza, tipo y monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que llevarán a cabo terceras personas de las imágenes que se autoriza a difundir.

12.- INDEPENDENCIA DE PARTES

La participación en el presente Programa no implica la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación de ninguna naturaleza entre los participantes y el ICCTI o las Incubadoras, por lo que se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el participante es responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes o cualquier otro personal que le dependa. En el mismo sentido, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Programa, los participantes, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

13.- ETAPAS POSTERIORES AL PERÍODO DE PRE-INCUBACIÓN

A.- DE INCUBACIÓN

Los proyectos que hayan completado todo el proceso de Preincubación, podrán pasar en forma directa a una próxima convocatoria sobre Incubación.

Dicha etapa incluirá, entre otros, los siguientes criterios de evaluación:

1. Avances en la planificación del negocio y desarrollo tecnológico (solo para proyectos que hayan pasado por el proceso de Preincubación).
2. Vinculación tecnológica con instituciones de investigación y desarrollo.
3. Generación de empleo previsto en la implementación del proyecto.
4. Nivel de compromiso en el armado del proyecto.

5. Integración a la cadena de valor que impacte en el Desarrollo Local.
6. Vinculación con encadenamientos productivos.
7. Factibilidad técnico-económica para la implementación del proyecto.
8. Sustentabilidad en el tiempo.
9. Riesgos de litigios por uso de licencias y violación de propiedad intelectual.
10. Factibilidad de acuerdos de transferencia tecnológica.

Considera la puesta en marcha del proyecto estructurado en la etapa de preincubación, con el fin de llegar al mercado con productos o servicios. En esta etapa se concentran los esfuerzos en disminuir los riesgos de este negocio y fortalecerlo a través de apoyo experimentado, redes de contacto y una serie de servicios destinados a facilitar la implementación del proyecto, transformando los avances científicos y tecnológicos en éxitos industriales y comerciales. Ofrece un ámbito adecuado para la creación de nuevas empresas, y provee una serie de servicios de apoyo a su puesta en marcha, uniendo capacidad emprendedora, investigación y desarrollo, comercialización de tecnología e instituciones financieras. Se prevé un plazo máximo de cuatro meses.

Estadío del proyecto para esta etapa: Semilla.

- Desarrollo de la idea inicial hasta conseguir un Producto Mínimo Viable.
- Deben asentar las bases legales del proyecto y crear el pacto de socios.
- Se busca principalmente validar el modelo de negocio.
- Nivel de Maduración Tecnológica: TLR 7 a TLR 9.

N	Actividades Incubación	Entregable	Objetivo
1	Plan de Negocios Inicial	Estructura de Costos, Plan de Inversiones, Modelo de Monetización.	Definir Plan de Negocios Inicial para poder llevar adelante los acuerdos de transferencia y los recursos necesarios para la puesta en marcha de la nueva empresa.
2	Plan de Comercialización y Marketing	Misión, Visión, Valores, Marca, Estrategia de Comercialización y Comunicación.	Definir canales, roles y actividades para la comercialización.
3	Formalización del equipo de trabajo.	Acuerdo de Socios o Vesting.	Formalizar mediante un convenio de incorporación de acciones en un plazo de tiempo determinado y objetivos cumplidos.
4	Negociación de la Transferencia.	Propuesta y Análisis de las Partes Involucradas. Acuerdos de Transferencia Tecnológica con Universidades e Instituciones Científicas. Estrategia de Registro de	Formalizar mediante convenios, aportes y forma de participación de las instituciones en las empresas.

		Propiedad Intelectual.	
5	Definición del Producto Mínimo Viable	Procesos y Productos Comercializables.	Tener un producto/servicio listo para su comercialización.
6	Formalización de la EBT y el equipo de trabajo.	Alta de la Personería Jurídica. Alta de empleados. Contratos de Pasantías y Servicios.	Definir y Registrar la Estructura Jurídica de la empresa consolidada.
7	Estrategia de Levantamiento de Capital.	Búsqueda de Inversores Ángeles y Distintas Líneas de Financiamiento.	Identificar y brindar asistencia para aplicar a las distintas líneas de financiamiento público e incorporar inversores privados.

B.- FONDEO Y POST-INCUBACIÓN

Aquellas empresas constituidas en las etapas anteriores, podrán presentarse a las convocatorias del ICCTI para la obtención de nuevos fondos y alianzas para consolidarse y/o expandirse, para ello necesitan la asistencia necesaria para comenzar un proceso de levantamiento de capital o "fundraising".

El Fundraising es el proceso de captación de fondos de una EBT, lo hacen llevando adelante rondas de inversión, empezando por la ronda semilla. Si la empresa comienza a tener progreso, puede captar fondos en rondas posteriores.

Una ronda de inversión es un tipo de financiamiento, mediante el cual una startup obtiene inversión, generalmente de firmas de venture capital, inversionistas ángeles, y aceleradoras, entre otras. La disponibilidad de rondas de inversión es el principal estímulo para la creación de nuevas compañías y tecnologías.

N	Actividades Post Incubación	Entregable	Objetivo
1	Diseño de la ronda de inversión y pitch deck	Perfil de los inversores, Valuación, One pager y Documentación.	Sumar los conocimientos necesarios para conseguir inversión.
2	Taller de Pitch	Pitch deck y ensayo de la presentación ante inversores.	Preparar la presentación y documentación para inversores.
3	Confección de los vehículos de inversión	Aporte Irrevocable, Nota Convertible o SAFE.	Definir según la tipología de la empresa el mejor vehículo de inversión
4	Pitch ante inversores.	Presentación ante inversores privados	Ronda de Pitch ante inversores locales y fondos aliados.

5	Co-Inversión Inversores Privados y FID ICCTI.	Firma del Vehículo de Coinversión entre el Fondo de Inversión del ICCTI e Inversores Privados	Financiamiento del Fondo de Inversión e Inversores Privados.
---	---	---	--

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°

BASES Y CONDICIONES INCUBADORA DE EMPRESAS

1. Objetivo General y Específicos

Las Incubadoras de Empresas como organizaciones dedicadas a crear un entorno propicio para la puesta en marcha y desarrollo de emprendimientos incipientes son un actor de gran relevancia ya que facilitan la creación de empleo y valor agregado en la comunidad.

En la provincia de Chaco existen Incubadoras de Empresas en diferentes estadios y segmentadas según el tipo de emprendimientos que acompañan. La experiencia y redes de contactos desarrolladas por estas instituciones son un importante valor para los emprendimientos de base tecnológica radicados en Chaco y su acompañamiento reduce significativamente el riesgo de fracaso de estas empresas en etapa temprana.

Teniendo en consideración lo anterior, el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante ICCTI), crea el Programa EBT Preincubación.

Dicho programa tiene como objetivo general: potenciar emprendimientos de base tecnológica en estadio temprano, en etapas iniciales de idea o prototipo, mediante un **proceso de capacitación, mentorías y asesoramiento técnico** ejecutado por las Incubadoras de Empresas, con el apoyo financiero del ICCTI.

Los **objetivos específicos** del Programa son:

- Favorecer el proceso de **gestación y supervivencia de emprendimientos** innovadores con alcance regional y potencial de expansión global.
- Financiar la ejecución por parte de las Incubadoras de Empresas de un programa de generación de empresas de base tecnológica y la ampliación de sus equipos técnicos.
- Fortalecer la comunidad de organizaciones especializadas en apoyo a emprendimientos de la provincia de Chaco a través de actividades de vinculación y redes de trabajo.

2.- Definiciones

A los fines del Programa, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente apartado y en el cuerpo de la presente Convocatoria y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera:

“Administración Pública”: Refiere a cualquier organismo o entidad de carácter público, centralizado o descentralizado, que pertenezca a la administración pública nacional,

provincial o municipal.

“ANR”: El Aporte No Reembolsable es un monto de dinero que el ICCTI aporta a una organización sin generar la obligación de un reembolso posterior.

“Autoridad de Aplicación”: El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (ICCTI) es la Autoridad de Aplicación del presente Programa.

“Beneficiario”: Será la Incubadora de Empresas que sea seleccionada como beneficiaria del Programa.

“Comité de Evaluación”: Comité integrado por el Directorio del ICCTI, a efectos de evaluar el cumplimiento de los requisitos solicitados en la presente convocatoria de las Incubadora de Empresas que apliquen al programa.

“Emprendedor”: Aquella persona físicas y jurídicas que se encuentre desarrollando un proyecto y/o empresa con potencial de alto impacto en términos de generación de riqueza y empleos, que requiera el apoyo de algún programa de incubación organizado por una Incubadora de Empresas.

“Incubadora de Empresas”: Son personas jurídicas, públicas o privadas, debidamente inscriptas, que de cuyo objeto social deberá surgir la posibilidad de que la entidad acompañe a emprendedores, sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto productivo y/o constituyan un emprendimiento. Son entidades que brindan servicios de apoyo a emprendimientos en formación. Estos servicios podrán estar constituidos, entre otros, por: espacio físico, capacitaciones, asistencia técnica, vinculaciones y otras herramientas de acompañamiento para que los emprendedores puedan validar su proyecto y poner en marcha sus emprendimientos.

“Mentores”: Personas con experiencia en el diseño, puesta en marcha y/o gestión de empresas.

“Programa”: El presente Programa "Company Builder Chaco 2022".

“Spin Off Académicos”: son iniciativas empresariales que están promovidas por académicos (investigadores, docentes, estudiantes, no docentes, personal de gestión) que deciden iniciar el camino emprendedor para que las capacidades o tecnologías que han desarrollado se puedan poner a disposición de la sociedad.

“Spin Off Empresariales”: Una empresa derivada es una empresa nacida a partir de otra mediante la separación de una división subsidiaria o departamento de la empresa para convertirse en una empresa por sí misma.

3.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias aquellas organizaciones (públicas o privadas) que desarrollen actividad en la provincia del Chaco y que demuestren capacidad gerencial y técnica para brindar servicios de formación, asesoramiento, vinculación y apoyo continuo a emprendedores a través de programas de incubación.

Deberán ser personas jurídicas de cuyo objeto social deberá surgir la posibilidad de que la

entidad acompañe a emprendedores, sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto científico, tecnológico, productivo y/o constituyan un emprendimiento.

Las Incubadoras de Empresas que resulten seleccionadas como beneficiarias del Programa obtendrán el derecho a recibir el financiamiento necesario para brindar capacitaciones, adquirir equipamiento, solventar operaciones, contratar consultores especializados y mentores, de conformidad con lo descrito en el presente apartado.

Impedimentos para ser Concursante

No podrán presentarse como concursantes:

- a) Personas físicas.
- b) Incubadora de Empresas que cuenten con un Director, Representante, Socio, Síndico, Apoderado y/o Gerente que registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y/o delitos contra la Administración Pública.
- c) Incubadora de Empresas que hubieren sido sancionadas con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública.
- d) Incubadora de Empresas en estado de cesación de pagos, quiebra o liquidación.
- e) Incubadora de Empresas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean funcionarios del ICCTI. Quedan exceptuados de la referida restricción, los miembros integrantes de Universidades Públicas o Privadas, Cámaras, Fondos de Inversión, Clusters y Asociaciones Empresarias debido al tenor de su función.

4.- Naturaleza del Beneficio

El beneficio consiste en un Aporte No Reembolsable por cada proyecto asignado, que permita afrontar los costos de ejecución del “Programa de Preincubación de Empresas”, que forma parte del presente.

Asimismo, podrán precincubar hasta diez (10) proyectos, atendiendo a la estructura y capacidad operativa de la Incubadora de Empresas.

Asignación de Proyectos

Los proyectos a ser preincubados por cada Incubadora de Empresas se definirán de la siguiente manera:

1. Listado de proyectos seleccionados de la Convocatoria de Emprendedores del Plan EBT Chaco.
2. Las Incubadoras de Empresas que superen la instancia de Admisión presentarán

- su propuesta de valor a los emprendedores en una jornada con fecha a definir.
3. Los emprendedores del Programa de Preincubación seleccionarán la Incubadora de Empresas en la que serán Preincubados.
 4. Una vez definido la cantidad de proyectos a incubar y, en consecuencia, el monto total del ANR, cada Incubadora de Empresas presentará su Plan de Inversiones.

Las fechas límite de estas etapas se definirán en el instrumento legal que establezca los detalles de la convocatoria.

El plazo de ejecución de los fondos será de hasta 5 meses desde la fecha del desembolso.

Gastos Elegibles

Los gastos por costos operativos podrán incluir: sueldos de personal contratado para el desarrollo de actividades, honorarios de asesores externos, actividades para expandir la red de mentores e inversores de la entidad, equipamiento de oficina y toda otra actividad o bien mueble que sea justificadamente necesario y conducente para el cumplimiento de los fines de la Incubadora de Empresas en el marco del presente Programa.

En el caso de consultorías y recursos humanos, se deberá solicitar al ICCTI una No Objeción previa a la contratación, en la etapa del plan de inversión.

El aporte del ANR NO PODRÁ ser aplicado y/o destinado a:

- El pago de obligaciones financieras (cuotas, capital, intereses).
- La adquisición de vehículos de ningún tipo.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones, salvo cuando se encuentren vinculados al proyecto de inversión
- Cancelación de deudas existentes a la fecha de aprobación del proyecto
- Adquisición de Inmuebles
- Adquisición de bebidas alcohólicas

El Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá rechazar la asignación de gastos efectuados por la Incubadora de Empresas a fin de ser cubiertos con los componentes que prevé este programa, en caso de que no considere razonable el concepto y/o los importes requeridos para cada rubro.

Desembolso

El desembolso de los ANR serán efectuados de forma directa a la Incubadora de Empresas previo contrato de subvención y constitución de seguro de caución. Se realizará un desembolso único del 100% en forma de anticipo.

Los desembolsos antes mencionados estarán sujetos a la aprobación de la presentación del plan de trabajo junto con la grilla de mentores y asesores, y al presupuesto asignado del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

5.- Presentación

1. Presentar toda la documentación e información prevista en el presente apartado, junto al Formulario Postulación de la Incubadora, como anexo IV y el “Plan de Inversiones” como Anexo V, ante Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para participar del presente Programa, la Incubadora de Empresas deberá presentar lo siguiente al momento de aplicar al programa:

- a) Copia de su estatuto o contrato social y modificaciones, de cuyo objeto social deberá surgir la posibilidad de que la entidad pueda llevar adelante asistencia técnica a sociedades o entidades que se encuentren desarrollando un proyecto productivo y/o constituyan un emprendimiento con potencial de alto impacto. Dicho estatuto o contrato social deberá estar inscrito ante el órgano de contralor y de Registro que corresponda según el formato jurídico de la Incubadora de Empresas. En caso de no haberse finalizado el trámite de inscripción, deberá presentarse constancia de inicio del trámite de inscripción ante el Registro que corresponda.
- b) Copia de documentación que acredite la designación de autoridades (acta de asamblea y de directorio) y representante legal de la Incubadora de Empresas de Empresa, junto con la constancia de inscripción de autoridades ante el Registro que corresponda;
- c) Certificados de Inscripción de AFIP;
- d) Declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser concursante del presente programa, conforme a lo establecido en el punto 3.5.
- e) Currículum Vitae de mentores y asesores externos.

La fecha de apertura de la Convocatoria, será fijada por Resolución de la presidencia del ICCTI y será publicada en la web institucional <https://iccti.chaco.gob.ar/>.

6.- Evaluación

Se conformará una Comisión Evaluadora integrada por personas pertenecientes a instituciones externas con expertiz en el tema, empresarios locales y equipo técnico del ICCTI. Dichos miembros serán designados por la Presidencia del Instituto. El proceso de evaluación se describe a continuación:

i. Revisión

La Autoridad de Aplicación tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar un examen formal de la documentación presentada por la Incubadora de Empresas, debiendo verificar que se hubiera cumplido con todo lo solicitado en las presentes Bases y Condiciones. Asimismo, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de sus facultades, podrá

solicitar a cada Incubadora de Empresas de Empresa la presentación de la información adicional que estime necesaria.

ii. Evaluación

Una vez llevada adelante la revisión descrita en el apartado anterior, la Autoridad de Aplicación remitirá los expedientes con el Plan de Trabajo de cada Incubadora de Empresas concursante al Comité de Evaluación, el cual gozará de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para evaluar a las Incubadora de Empresas concursantes. Este período incluirá la defensa oral a realizar por parte de cada Incubadora de Empresas en caso que la Autoridad de Aplicación lo declare necesario.

La Autoridad de Aplicación determinará su aprobación con los miembros del Comité de Evaluación después de comprobar el cumplimiento de la documentación solicitada y de la aprobación del equipo de mentores y asesores.

iii. Selección

Una vez recibido el dictamen por parte de los miembros del Comité de Evaluación la Autoridad de Aplicación emitirá una Resolución en la cual se declare a dichas Incubadoras de Empresas como beneficiarias del Programa.

iv. Comunicación

El ICCTI notificará al domicilio electrónico debidamente constituido los términos de la Resolución referida en el apartado anterior a cada una de las Incubadora de Empresas concursantes.

Criterios de Evaluación

La Evaluación se realizará a partir del análisis que un Comité de Evaluación realice sobre la documentación presentada en virtud de la Propuesta de Acompañamiento y el Presupuesto y de las presentes Bases y Condiciones.

El comité de evaluación designado por la Autoridad de Aplicación. El Comité de Evaluación estará integrado por un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) personas.

7.- Garantía de Ejecución:

Previo a los desembolsos, e inclusive para el caso de solicitarse anticipo financiero, se deberá presentar un seguro de caución que cubra el 100% del anticipo de los fondos solicitados, como garantía de cumplimiento de la obligación de rendir los fondos.

El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos, quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el ICCTI, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles.

8.- Fiscalización y Rendición de cuentas

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Programa y las obligaciones de las Incubadoras de Empresas bajo los componentes de costos operativos, será ejercida por la Autoridad de Aplicación, pudiendo ésta tercerizar el servicio en caso que así lo disponga.

i. Plazo

La Incubadora de Empresas que hubiere sido seleccionada deberá mostrar, los resultados parciales obtenidos en referencia a lo definido en su Plan de Trabajo. Deberá también rendir cuentas de los gastos realizados en el marco de Capacitaciones y Mentorías.

El mismo será de sesenta días (60) corridos, contados a partir del plazo de culminación para la ejecución de los fondos del proyecto asignado.

ii. Documentación Adicional

La Incubadora de Empresas seleccionada deberá presentar un Informe de mentorías y evaluación del proyecto, suscrita también por el representante legal o apoderado de la Incubadora de Empresas.

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación o la entidad que ésta designe podrá requerir en cualquier momento cualquier documentación que considere idónea al efecto de verificar los gastos enunciados por la Incubadora de Empresas incluyendo, sin limitación, copias de las facturas, órdenes de compra, boletas de venta al contado y recibos de pago.

iii. Incumplimiento

En caso de que la Incubadora de Empresas seleccionada no de cumplimiento en el presente Programa, el ICCTI podrá ejecutar la garantía.

9.- Declaraciones y Reservas de la Autoridad de Aplicación

I.- Declaraciones

- i. La participación en el Programa supone el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones estipuladas en la presente Convocatoria y estas Bases y Condiciones y sus Anexos. La información y documentación presentada a solicitud tendrá carácter de Declaración Jurada.
- ii. La presentación en el Programa conlleva la aceptación de la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- iii. La presentación de una solicitud por parte de una entidad concursante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Autoridad de Aplicación.
- iv. Los gastos incurridos por las concursantes durante todo desarrollo del Programa serán por su única y exclusiva cuenta. La presentación de solicitudes implica el reconocimiento pleno y la aceptación en forma indeclinable de que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación.

II.- Reservas

- i. La Autoridad de Aplicación podrá declarar desierta la convocatoria en caso de que (i) no se presenten al menos 3 (tres) Incubadora de Empresas; y/o (ii) una o más de las Incubadora de Empresas concursantes no cumpla con los requisitos estipulados en las presentes Bases y Condiciones.
- ii. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial del ANR otorgados bajo la presente Convocatoria si existiera un incumplimiento con alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones y sus Anexos.
- iii. Los beneficiarios deberán informar a la Autoridad de Aplicación todo cambio que pudiera afectar a la propuesta, presupuesto y demás condiciones presentadas a los fines de su selección, los que serán evaluados reservándose, la Autoridad de Aplicación, el derecho de exigir la devolución total o parcial de los beneficios como así también resolver la baja del presente programa.
- iv. La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a una entidad concursante o cualquier otro supuesto de cancelación de la Convocatoria en ningún caso generará derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de las concursantes y/o terceros interesados.
- v. La Autoridad de Aplicación tiene la facultad de solicitar toda la información y

documentación adicional, y/o las aclaraciones que requiera para un adecuado análisis y evaluación de las Incubadoras de Empresas presentadas a la convocatoria.

III.- Autonomía de las partes

Las Incubadoras de Empresas se obligan individualmente al cumplimiento de las obligaciones emergentes del régimen laboral y previsional respecto del personal que afecten al desarrollo del presente convenio. Asumen por ende también las responsabilidades que con motivo o en ocasión de ello puedan derivarse hacia terceros.

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN N°

A continuación dejamos los lineamientos de trabajo para el proceso de Preincubación. Cada incubadora podrá optar la metodología y formato para llegar a los entregables.

N°	Actividades	Objetivo	Entregable
1	Convenio entre ICCTI, Incubadora y Equipo Emprendedor.	Acuerdo tripartito entre ICCTI, Incubadora y Equipo Emprendedor.	1. Acuerdo de Preincubación Firmado.
2	Definición Encaje Problema-Solución	Desarrollar una hipótesis de los segmentos de mercado y la propuesta de valor.	1. Canvas Propuesta de Valor. 2. Segmentos del Mercado. 3. Propuesta de Valor Inicial.
3	Mentoría Idea de Negocios	Devolución del Mentor sobre la idea de negocio y un seguimiento personalizado y objetivo del trabajo de los emprendedores	1. Informe del Mentor
4	Cuestionario de Análisis del Emprendimiento Potencial	Descripción clara de la idea de negocio	Principales aspectos a determinar: 1. ¿Qué?: problema que resuelve la tecnología, producto o servicio. 2. ¿Con quién? Analizar el equipo, colaboraciones externas y capacidad. 3. ¿A quién? Público objetivo identificado. 4. ¿Cómo? Organización del negocio.

5	Pruebas de Concepto, Investigación de Mercado	Validación de la idea de negocio en el mercado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de Clientes Potenciales. 2. Cuestionario para las Pruebas de Concepto. 3. Resultados de Entrevistas. 4. Cuadro comparativo de empresas competidoras o productos sustitutos.
6	Taller de Propiedad Intelectual. Taller de Vigilancia Tecnológica	Afirmar la viabilidad del desarrollo tecnológico y los riesgos de litigios.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resultados del Análisis de la Protección de la Propiedad Intelectual. 2. Informe de Vigilancia Tecnológica.
7	Definición y alcance del prototipo de la solución.	Planificar la construcción del prototipo o desarrollo a escala laboratorio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presupuesto Prototipo. 2. Plan de Inversiones.
8	Mentoría Prototipado	Evaluación de los resultados de las pruebas de concepto y aprobación de la tecnología.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe del Mentor
9	Desarrollo y Pruebas del Prototipo	Validar la viabilidad comercial.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prototipo Funcional. 2. Pruebas en entorno real.
10	Definición del Modelo de Negocio	Definir el modelo de negocio en torno a la tecnología desarrollada.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo de Negocio Canvas, Lean Canvas o Representación Similar.
11	Taller de Pitch	Presentación para un evento de Pitch Day	<ol style="list-style-type: none"> 1. Speech del Modelo de Negocio. 2. Presentación en archivo PPT o similar.

12	Evento Pitch Day	Presentación ante la Incubadora, ICCTI y Mentores	1. Video Pitch
-----------	------------------	--	----------------

ANEXO IV A LA RESOLUCIÓN N° _____

FORMULARIO DE POSTULACIÓN DE LA INCUBADORA

Antes de completar este formulario, le aconsejamos leer con atención el ANEXO I - BASES Y CONDICIONES de este programa.

Puede agregar renglones a este mismo archivo, completando debajo de cada uno de los títulos. Debe respetar estrictamente la cantidad máxima de palabras fijadas para cada título, sin perjuicio de anexar toda otra información que considere relevante para cada título. Por último, debe acompañar toda la documentación que considere relevante a los fines de sustentar el contenido descrito en la presente Propuesta de Acompañamiento.

Información General de la Incubadora de Empresas

Razón social:

Tipo de sociedad:

Cuil/Cuit:

Inicio de actividad:

Dirección:

Teléfono:

Sitio Web:

Redes Sociales: (Facebook, Twitter, LinkedIn)

Persona Responsable por la presentación y ejecución de la presente Propuesta de Acompañamiento (Nombre /DNI/ Cargo/ Teléfono/ Correo Electrónico):

Representante Legal de la Incubadora de Empresa (Nombre/DNI/Cargo/Teléfono/Correo Electrónico):

Descripción de la situación de la Incubadora

1.1 Visión y Misión de la Incubadora. Cuán cerca se encuentra actualmente la Incubadora de cumplir con esa Misión y Visión. Toda información que permita conocer cuál es el rol que la Incubadora cumple y pretende cumplir en el ecosistema emprendedor. (300 palabras máximo)

1.2 Toda información que permita realizar un diagnóstico sobre las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que enfrenta actualmente la Incubadora. Principales necesidades y desafíos de la Incubadora. (600 palabras máximo)

1.3 Descripción de la situación actual de la Incubadora de Empresa en términos de herramientas de apoyo que brinda al emprendedor. (600 palabras máximo)

1.4 Enliste los emprendimientos incubados hasta la fecha, describiendo sector, tipo de emprendimiento y resultados obtenidos. (600 palabras máximo)

2. Equipo y formación interna

Equipo y Experiencia

2.1 Describa la trayectoria de los miembros del equipo, de dos personas o más, consolidado para el gerenciamiento de la Incubadora (Extensión máxima: 600 palabras) :

Deberá estar integrado por personalidades con experiencia y reconocida trayectoria en el acompañamiento a emprendedores. Se valorará positivamente la especialización, interdisciplinariedad y complementariedad de conocimiento entre los integrantes del equipo.

2.2 Describa el rol que ocupa cada miembro integrante del equipo en la gestión de la Incubadora (Extensión máxima: 300 palabras):

Se valorará positivamente la especialización de cada integrante de manera tal que la Incubadora pueda cubrir las diferentes áreas de apoyo que requiere un emprendedor, a saber: financiera, contable, legal, comercial, impositiva, tecnológica, entre otras.

2.3 Describa los servicios, infraestructura disponible y espacios físicos para llevar a

cabo el programa. (Extensión máxima: 600 palabras).

En el caso de las Incubadoras nuevas, podrá acreditarse la experiencia de la Institución y/o cualquier otra experiencia que pudiera resultar valiosa para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

3. Red de Mentores, Contactos y Asociaciones

3.1 Describa las alianzas con otras instituciones reconocidas en el ecosistema emprendedor nacional e internacional, indicando las ventajas de dicha asociación para la incubación de empresas (Extensión máxima: 300 palabras).

3.2 Describa la nómina y antecedentes de profesionales, red de mentores y consultores externos que intervendrán en el Programa de Preincubación, incluyendo sus antecedentes y el modo de interacción y aporte a ser efectuado sobre los Emprendedores (Extensión máxima: 600 palabras).

DECLARACIÓN JURADA

Mediante la firma de este formulario, manifiesto en carácter de Declaración Jurada que:

- Ningún miembro de la institución que ocupe cargos de Directores, Representantes, Socios, Síndicos, y/o Gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y/o delitos contra la Administración Pública.
- Dicha Incubadora de Empresa no ha sido sancionada con anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública o con un organismo público del Estado Nacional, de una provincia o de una municipalidad.
- La Incubadora de Empresa no se encuentra en estado de cesación de pagos, quiebra o liquidación.
- Ninguno de los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados de la Incubadora de Empresa son agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Provincial.
- La Incubadora de Empresa no se encuentra integrada por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean parientes directos hasta el segundo grado de consanguinidad de agentes, directores y/o funcionarios del ICCTI.
- La Incubadora de Empresa no posee entre sus empleados, bajo las diferentes

modalidades, empleados del ICCTI bajo las diferentes modalidades, ni sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

FIRMAS

Nombre:

(Persona que cuente con la autoridad suficiente para firmar el acuerdo de contribución en caso de ganar el programa)

Firma:

Cargo

Fecha

Dicho formulario ha sido preparado y presentado por (Firma, Nombre y DNI):

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los participantes deberán adjuntar la documentación requerida en el marco del inciso 3.3 Requisitos Formales incluido en el ANEXO I – BASES Y CONDICIONES del presente Programa Company Builder Chaco 2022.

PAUTAS DE PRESENTACIÓN

Para participar del presente Programa, la Incubadora deberá presentar la Propuesta de Acompañamiento descrita en el punto 3.1, toda la documentación requerida en el punto 3.2 y toda la documentación respaldatoria. Asimismo, se deberá presentar la documentación solicitada en formato virtual al siguiente correo electrónico: ebt.iccti@gmail.com. Toda comunicación emitida o dirigida desde el correo electrónico mencionado anteriormente se considerarán como comunicaciones formales efectuadas en el marco del presente programa.

ANEXO V A LA RESOLUCIÓN N° _____

PLAN DE INVERSIONES

Importante: Requiere Aprobación del ICCTI.

1) Los presupuestos y las facturas pro forma deberán estar emitidas de acuerdo a la condición que revista el Emprendedor y el proveedor frente al IVA. Es decir, el monto del presupuesto deberá incluir el IVA sólo en aquellos casos en que los Emprendedores no puedan computar el crédito fiscal de dicho impuesto, o cuando la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas. En caso contrario, el IVA deberá estar discriminado y será excluido del monto total del Beneficio solicitado, debiendo ser abonado por el Emprendedor en caso de que el proyecto resulte aprobado.

2) En los casos en que los presupuestos sean emitidos en moneda extranjera, el tipo de cambio que deberá ser utilizado para la conversión a Pesos Argentinos será el del Banco de la Nación Argentina “cotización billete” para “personas” -si se trata de una persona humana- y “cotización billete” para “empresas” si se trata de una persona jurídica, correspondiente a la fecha de emisión del presupuesto y/ o la factura pro forma presentada.

Inversión	Precio		IVA	Monto Total
	Unidades	Precio unitario		
1) Adquisición de activos fijos.			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
2) Honorarios Profesionales de Consultores, Mentores y Especialistas.			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -

			\$ -		\$ -
			\$ -		\$ -
			\$ -		\$ -
3) Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor.			\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL			\$ -	\$ -	\$ -

Aquellas incubadoras que debido a su condición fiscal, no puedan computar como crédito fiscal el Impuesto al Valor Agregado contenido en el monto de las inversiones, o cuando la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas, deberán establecer el monto final de cada una de las inversiones en la columna Precio total sin IVA.

2) Activos intangibles, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. El monto no podrá superar el 40% del ANR.			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -		
			\$ -	\$ -	\$ -		
			\$ -	\$ -	\$ -		
			\$ -	\$ -	\$ -		
			\$ -	\$ -	\$ -		
3) Gastos relacionados a ensayos, normas, estudios, y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones, entre otras.			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -		
			\$ -	\$ -	\$ -		
			\$ -	\$ -	\$ -		
			\$ -	\$ -	\$ -		
			\$ -	\$ -	\$ -		
4) Servicios de consultoría para desarrollos tecnológicos,			\$	\$	\$	\$	\$

estrategias de comercialización y promoción en medios digitales, para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos, entre otras. El monto no podrá superar el 50 % del ANR.			-	-	-	-	-
			\$ -		\$ -		\$ -
			\$ -		\$ -		\$ -
			\$ -		\$ -		\$ -
			\$ -		\$ -		\$ -
			\$ -		\$ -		\$ -
			\$ -		\$ -		\$ -
5) Capital de trabajo incremental vinculados exclusivamente para la ejecución del proyecto hasta el 70% del total del ANR. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, equipamiento complementario, dispositivos tecnológicos, materias primas y/o bienes intermedios, salarios o subcontrataciones necesarias para la implementación del proyecto.			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
			\$ -		\$ -		
			\$ -		\$ -		
			\$ -		\$ -		
6) Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad			\$	\$	\$	\$	\$

Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE) en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta el 10% del total del ANR.			-	-	-	-	-
7) Gastos vinculados a la Economía de Cuidado. El monto mensual a abonar no podrá superar a la remuneración que establezca la AFIP para el personal que se dedica a la categoría "Cuidado de personas con retiro". Este rubro no podrá superar el 5% del total del ANR.							
			\$		\$		
			-		-		
			\$		\$		
			-		-		
TOTAL			\$	\$	\$	\$	\$
			-	-	-	-	-